



CONCERTEMOS

CENTRO DE CONCILIACIÓN

Resolución 0964 de Abril 20 de 2007 y 0708 de Septiembre 15 de 2017

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

**CONSTANCIA DE NO ACUERDO EN UNA AUDIENCIA DE
CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO
N° 01087**

La suscrita Conciliadora **MARTHA CECILIA VALENCIA OSORIO**, abogada adscrita al Centro de Conciliación “**CONCERTEMOS**”, identificada con la cédula de ciudadanía y código de conciliadora **N°42.111.429**, Tarjeta Profesional **N°151.119** del C.S. de la J., de acuerdo a lo establecido por el numeral 7 del artículo 29 y numeral 2 del artículo 65 de la Ley 2220 de 2022.

HACE CONSTAR:

CITANTE:

PRIMERO: ANDRÉS LIBARDO GARCES VELEZ, identificado con cedula de ciudadanía nro. **71.787.322**, representado por el abogado MIGUEL ANGEL LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía 71.261.290 y T.P. 186.416 del C. S. de la J., Presentaron ante este centro de conciliación, el día **13 de marzo de 2024, Radicado 042/2024**, solicitud para celebrar audiencia de conciliación, con las siguientes personas naturales y jurídicas:

CITADOS:

FABIAN ANDRES SALAZAR GAVIRIA
DIRECCIÓN: CARRERA 113 # 36C- 23
CIUDAD: MEDELLIN
CEL 313659155

C.C. N° 1.128.278.424

AUTO BUSES EL POBLADO S.A.
DIRECCIÓN: Cl. 39 #48-46, La Candelaria
CIUDAD: Medellín
Teléfono: 42611515
Email contactenos@autopobla.com.co

NIT. 890.927.437-3

EQUIDAD SEGUROS
DIRECCION: Edificio banco occidente, Cl. 3 Sur #41 - 65 local 201, El Poblado
CIUDAD: Medellín
Email: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

NIT 860.028.415-5

GINET PAOLA SOTO HENAO
DIRECCIÓN: Cl. 39 #48-46, La Candelaria
CIUDAD: Medellín

C.C. 1.128.422.782

Con el fin de llegar a un acuerdo con la parte CITADA de acuerdo con las siguientes pretensiones:

“Manifiesta la parte convocante lo siguiente:



CONCERTEMOS

CENTRO DE CONCILIACIÓN

Resolución 0964 de Abril 20 de 2007 y 0708 de Septiembre 15 de 2017

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

-La suma de \$ 25.456.234 por daño emergente. La suma de \$ 5.235.456 por concepto de reparación de la motocicleta. Por daño moral, el equivalente a 70 SMMLV. Por daño de vida en relación, el equivalente a 70 SMMLV.

SEGUNDO: Que una vez analizados los requisitos de la solicitud y estando frente a un asunto susceptible de conciliar, se fijó como fecha para la celebración de la audiencia de conciliación el día **21** de marzo de **2024** a las **10:00 a.m.**, nombrando como conciliadora del centro de conciliación la Dra. **MARTHA CECILIA VALENCIA OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía **N° 42.111.429**, Tarjeta Profesional **N° 151.119** del C.S. de la J, procediendo a citar a las partes en las direcciones electrónicas aportadas, Email: contactenos@autopobla.com.co, notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop, amiguelangellopez@gmail.com

TERCERO: Que llegado el día fijado para la celebración de la audiencia de conciliación, procediendo a citar a las partes en las direcciones electrónicas aportadas, Email: contactenos@autopobla.com.co, notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop, amiguelangellopez@gmail.com. Se hicieron presentes de manera presencial la Parte **CITANTE: ANDRÉS LIBARDO GARCÉS VELEZ**, identificado con cedula de ciudadanía nro. **71.787.322**, representado por el abogado MIGUEL ANGEL LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía 71.261.290 y T.P. 186.416 del C. S. de la J., **Parte CITADA:** asisten de manera virtual vía Skype señora **FABIAN ANDRES SALAZAR GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.278.424**, **GINET PAOLA SOTO HENAO**, identificada con cedula de ciudadanía **1.128.422.782**, **AUTO BUSES EL POBLADO S.A.**, NIT. **890.927.437-3**, **EQUIDAD SEGUROS**, NIT **860.028.415-5**, representada por la abogada **MAYRA ALEJANDRA DIAZ MILLAN**, identificada con **cedula de ciudadanía No. 1.107.101.579** y **T. P. No.416.939 del C. S. de la J.**, según poder aportado. Sin que se haya podido lograr un acuerdo sobre lo pretendido por la parte Citante, por lo que la suscrita conciliadora levanta la presente **constancia de NO acuerdo**, de acuerdo a lo establecido por el numeral 7 del artículo 29 y numeral 2 del artículo 65 de la Ley 2220 de 2022.

AUTORIZACIÓN DE USO DE DATOS Y PUBLICIDAD

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 "*por la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales*" y sus decretos reglamentarios, autorizo expresa y claramente a la CORPORACIÓN CONCERTEMOS, para que pueda hacer tratamiento y uso de mis datos personales, los cuales estarán reportados en la respectiva base de datos para el manejo, seguimiento y control de la Audiencia de Conciliación.

La CORPORACIÓN CONCERTEMOS, a partir de la firma de esta solicitud y durante diez (10) años, queda autorizada para mantener y manejar la información que he suministrado y, respecto de la solicitud de audiencia de Conciliación, queda facultada para confirmar su vigencia, veracidad, autenticidad, alcances, límites otorgados y personas involucradas, respetando en todo caso, la normatividad vigente sobre la protección de datos personales.

Autorizo a la CORPORACIÓN CONCERTEMOS a fin de que me envíe a mi correo electrónico las alertas correspondientes sobre las consultas y modificaciones que se realicen.

No obstante, la presente autorización, me reservo el derecho a ejercer en cualquier momento la posibilidad de conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de mis datos personales en la base de datos de la CORPORACIÓN CONCERTEMOS, cuando así lo estime necesario y conveniente.

PRUEBAS DOCUMENTALES

PRUEBAS DOCUMENTALES, de conformidad con el artículo 62 de la Ley 2220 de 2022.



CONCERTEMOS

CENTRO DE CONCILIACIÓN

Resolución 0964 de Abril 20 de 2007 y 0708 de Septiembre 15 de 2017

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

En la conciliación en derecho las pruebas podrán aportarse con la solicitud de conciliación, teniendo en cuenta los requisitos consagrados en los artículos 243 y siguientes del Código General del Proceso o las normas que lo sustituyan, adicione o complementen.

Las pruebas aportadas serán tomadas como un respaldo para eventuales fórmulas de arreglo que se presenten en la audiencia de conciliación, sin embargo, su falta de presentación en el procedimiento conciliatorio, no impedirá que sean presentadas posteriormente, en el proceso judicial.

Dando cumplimiento a la Ley, se allegan con la solicitud las siguientes pruebas:

- Fotografías Trámite contravencional Reconocimientos médicos del Instituto de Medicina Legal Historia Clínica

La presente constancia se expide a los **21** días del mes de **marzo** del año **2024**, en el municipio de Envigado, para la cual se expide copia a los asistentes a la audiencia y el original para los registros del centro de conciliación.

MARTHA CECILIA VALENCIA OSORIO
C.C. N°: 42.111.429
CONCILIADORA

"VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho"